

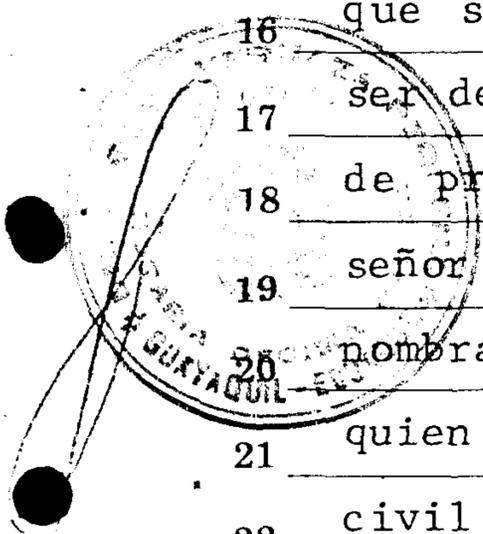


r. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 ESCRITURA No AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
 2 DE ESTATUTOS SOCIALES Y
 3 CODIFICACION DE LA COMPANIA
 4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 5 DENOMINADA CONSTRUCTORA ERE
 6 C. LTDA.-----
 7 CUANTIA: S/.500.000,00



8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 9 diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos
 10 ochenta i tres, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,
 11 Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón
 12 Guayaquil, comparece la Compañía de Responsabilidad
 13 Limitada denominada CONSTRUCTORA ERE C. LTDA.,
 14 representada por su Presidente Ejecutivo, el señor
 15 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, según nombramiento
 16 que se copia como documento habilitante, quien declara
 17 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
 18 de profesión Arquitecto; y por su Gerente General, el
 19 señor Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo, según
 20 nombramiento que se copia como documento habilitante,
 21 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 22 civil casado, de profesión Ingeniero Civil. Todos mayores
 23 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a
 24 quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse i
 25 contratar, los mismos que comparecen a la celebración de
 26 esta escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de
 27 Estatutos Sociales y Codificación, sobre cuyo objeto y
 28 resultados están bien instruídos y a la que proceden de

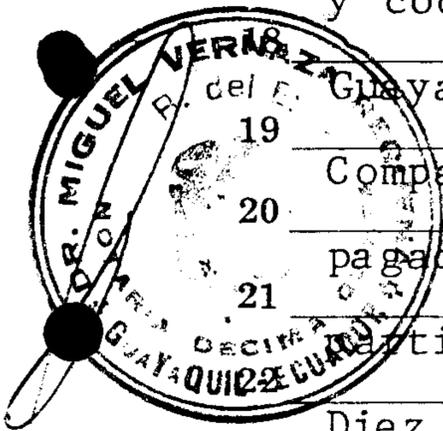


1 una manera libre i espontánea y para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- En el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de Aumento de Capital, Reforma de
5 Estatutos Sociales y Codificación de los mismos de la
6 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
7 CONSTRUCTORA ERE C. LTDA., que nosotros Arquitecto
8 Vicente Estrada Velásquez e Ingeniero Civil Carlos
9 Repetto Carrillo, representantes legales, en nuestras
10 calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General
11 respectivamente de la misma, tenemos a bien otorgar en
12 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
13 Extraordinaria de Socios, celebrada el día veintiocho de
14 Abril de mil novecientos ochenta i tres, de conformidad
15 con las cláusulas que se expresan a continuación:
16 PRIMERA: ANTECEDENTES: uno. uno.- Mediante escritura
17 pública otorgada el día dos de abril de mil novecientos
18 ochenta i dos, ante el señor Notario Décimo Quinto del
19 Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, se llevó
20 a efecto la constitución de la compañía de
21 Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA ERE C.
22 LTDA., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil
23 del Cantón Guayaquil, el día treinta de Abril de mil
24 novecientos ochenta i dos. Se constituyó con un capital
25 social de Quinientos mil sucres, dividido en cincuenta
26 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
27 Diez mil sucres cada una. Uno, Dos.- En Sesión de Junta
28 General Extraordinaria de socios de la compañía



MIGUEL VERNAZA
 ario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 CONSTRUCTORA ERE C. LTDA., celebrada el día veintiocho de
 2 abril de mil novecientos ochenta i tres, se resolvió efec-
 3 tuar el aumento de capital, reforma de estatutos sociales
 4 y codificación de los mismos, autorizando a los compare-
 5 cientes para que suscriban la correspondiente escritura
 6 pública a nombre de la compañía. SEGUNDA: AUMENTO DE CA-
 7 PITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION DE
 8 LOS MISMOS.- Con los antecedentes expuestos, nosotros
 9 ARquitecto Vicente Estrada Velásquez e Ingeniero Carlos
 10 Repetto Carrillo, en nuestras calidades de Presidente
 11 Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, manifiesta-
 12 mos aumentar el capital social de la Compañía, en la can-
 13 tidad de Quinientos mil sucres, pagando el cincuenta por
 14 ciento en dinero en efectivo y el saldo o sea la cantidad
 15 de doscientos cincuenta mil sucres, en un plazo de doce
 16 meses, contados a partir de la fecha de la inscripción de
 17 la escritura de aumento de capital, reforma de estatutos
 18 y codificación de los mismos en el Registro Mercantil de
 19 Guayaquil, quedando de esta forma el capital social de la
 20 Compañía en un millón de sucres, íntegramente suscrito y
 21 pagado en un setenta i cinco por ciento dividido en cien
 22 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
 23 Diez mil sucres cada una, y la correspondiente Reforma de
 24 Estatutos Sociales y la Codificación de los mismos, en
 25 los términos en que constan del acta de Junta General
 26 Extraordinaria de socios, celebrada el día veintiocho de
 27 abril de mil novecientos ochenta i tres que a continua-
 28 ción transcribimos: Artículo Primero: Denominación Obje-

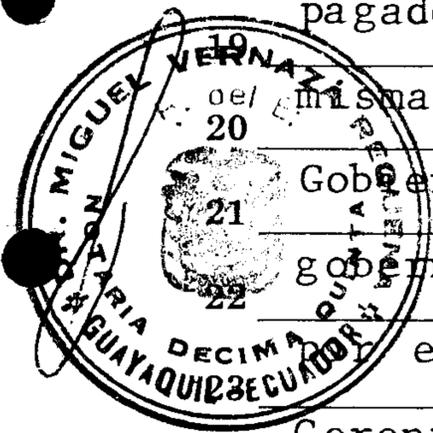


1 tiva: CONSTRUCTORA ERE C. LTDA. Artículo Segundo:- Ob-
2 jeto.- La Compañía se dedicará a: dos. Uno.- La Industria
3 de la construcción y las actividades conexas que tengan
4 vinculación con ella; podrá promover, diseñar, planifi-
5 car, realizar, estudios y construir toda clase de bienes
6 inmuebles que estén sujetos al Régimen de Propiedad Hori-
7 zontal u otros, podrá dedicarse a la construcción de lo-
8 tizaciones, urbanizaciones y parcelaciones, carreteras,
9 puentes, terminales terrestres, marítimos, y aéreos; y en
10 10 general a la realización de toda clase de obras de inge-
11 11 niería y arquitectura; dos. dos.- A la administración,
12 12 supervisión y fiscalización de toda clase de obras rela-
13 13 cionadas con los diversos campos de la industria de la
14 construcción. dos. Tres.- Para el cumplimiento de su ob-
15 jeto podrá intervenir en la constitución de compañías
16 constructoras que tengan relación con su objeto, pudiendo
17 para el efecto asociarse con otras personas naturales y/o
18 jurídicas tanto públicas como privadas. Podrá también
19 realizar la importación de toda clase de maquinarias
20 relacionadas con su objeto. Artículo Tercero:-
21 Nacionalidad.- Ecuatoriana. Artículo Cuarto:- Domicilio.-
22 Con domicilio en Guayaquil pudiendo establecer agencias o
23 sucursales dentro y fuera del país. Artículo Quinto:-
24 Plazo:- El plazo de duración de la presente escritura es
25 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
26 en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prolongarse
27 o restringirse por Resolución de la Junta General de
28 Socios. Artículo Sexto: Capital Social:- Un millón de



MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 sures, íntegramente suscrito y pagado en dinero en
 2 efectivo en un setenta i cinco por ciento dividido en
 3 cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles
 4 de diez mil sures cada una. El saldo o sea la cantidad
 5 de doscientos cincuenta mil sures se pagará en dinero en
 6 efectivo en el plazo de doce meses contados a partir de
 7 la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.
 8 Artículo Séptimo: Aportaciones: Siete. Uno,- El socio
 9 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, ha suscrito
 10 cuarenta participaciones de diez mil sures cada una y ha
 11 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de las
 12 mismas en dinero en efectivo; Siete. Dos.- El socio
 13 Ingeniero Civil Rafael Estrada Velásquez, ha suscrito
 14 treinta participaciones de diez mil sures cada una y ha
 15 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de la
 16 misma en dinero en efectivo; Siete. Tres.- El socio
 17 Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo, ha suscrito
 18 treinta participaciones de diez mil sures cada una y ha
 19 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de las
 20 mismas en dinero en efectivo. Artículo Octavo:- Régimen,
 21 Gobierno y Administración.- La compañía será regida y
 22 gobernada por la Junta General de socios y Administrada
 23 por el Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo,
 24 Gerente General, los Gerente Seccionales Sub-Gerentes y
 25 demás funcionarios administrativos que resuelva crear la
 26 Junta General de Socios. Artículo Noveno: De la Junta
 27 General de Socios.- Es el Organo Supremo de la Compañía y
 28 sus atribuciones son las determinadas en el Artículo

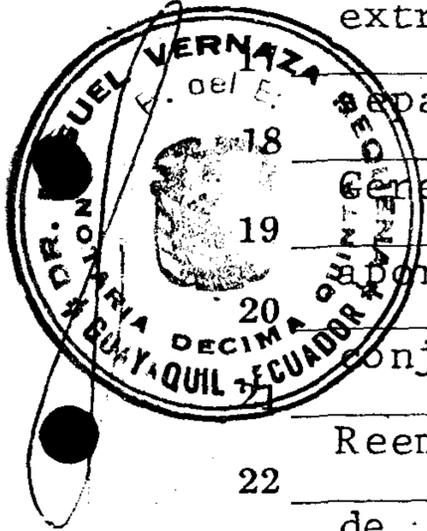


1 ciento veinte de la Ley de Compañías, será presidida por
2 el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de
3 Secretario el Gerente General de la Compañía. Las
4 convocatorias a Sesión de Junta General de socios serán
5 hechas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
6 en publicaciones por la prensa en uno de los diarios de
7 mayor circulación en el domicilio de la compañía o
8 simplemente mediante citación por oficio a cada socio con
9 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
10 Convocatoria debe enunciar el día hora y lugar donde se
11 va a realizar la Junta y los temas que se van a tratar en
12 la misma. La convocatoria se considerará constituida en
13 primera convocatoria cuando los concurrentes a ella
14 representen por lo menos el setenta i cinco por ciento
15 del capital social pagado, y en segunda convocatoria con
16 el número de socios presentes expresándose así en la
17 convocatoria. Las actas de Sesión de Junta General de
18 Socios se llevarán en hojas escritas a máquinas y
19 foleadas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría
20 absoluta de los socios presentes entendiéndose que los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría.- Artículo Décimo:- De la Representación de la
23 Compañía.- La representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente
25 ejecutivo, el Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente
26 General, conjunta y/o separadamente, pero el
27 Vice-presidente Ejecutivo y/o Gerente General sin
28 autorización del Presidente Ejecutivo no podrán comprar



MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza a
 2 favor de la compañía, ni gravar, ni hipotecar,
 3 comprometer, ni efectuar ventas de bienes muebles e
 4 inmuebles de la compañía por un valor de más de cuatro
 5 millones de sucres. Para la actuación de los
 6 representantes legales esto es Presidente Ejecutivo,
 7 Vice-Presidente Ejecutivo y Gerente General no
 8 necesitarán autorización de Junta General de socios en
 9 ningún caso. Artículo Décimo Primero: Del Presidente
 10 Ejecutivo:- Será nombrado por la Junta General de socios
 11 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
 12 indefinidamente, para ser Presidente Ejecutivo de la
 13 compañía no se requiere ser socio de la misma. Sus
 14 deberes y atribuciones son: Once. Uno.- Convocar a Sesión
 15 de Junta General de socios y presidir dichas sesiones;
 16 Once. Dos. Será el Representante legal, judicial y
 17 extrajudicial de la compañía conjuntamente y/o
 18 separadamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y/o
 19 Gerente General; Once. Tres. Firmará los certificados de
 20 aportación y las actas de Junta General de socios
 21 conjuntamente con el Gerente General; Once. Cuatro.
 22 Reemplazará en sus funciones al Gerente General, en caso
 23 de ausencia o fallecimiento, en éste último caso hasta
 24 que la Junta General de socios designe al titular; Once.
 25 Cinco. Las demás atribuciones y deberes que le confiere e
 26 imponga la ley para el administrador, así como el
 27 presente estatuto. Artículo Décimo Segundo:- Del
 28 Vice-Presidente Ejecutivo.- Será nombrado por la Junta



1 de socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Para ser Vice-Presidente
3 Ejecutivo de la compañía no se requiere ser socio de la
4 misma. Sus deberes y atribuciones son: Doce. Uno, Será el
5 representante legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía conjunta y/o separadamente con el Presidente
7 Ejecutivo y/o Gerente General, pero con la sola
8 limitación del o dispuesto en el artículo Décimo del
9 presente estatuto; Doce. Dos. Reemplazará en sus
10 funciones el Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia o
11 fallecimiento, en éste último caso hasta que la Junta
12 General de Socios designe al titular. Doce. Tres.- Las
13 demás atribuciones y deberes que confiere e imponga la
14 ley para el administrador, así como el Presente estatuto.
15 Artículo Décimo Tercero:- Del Gerente General.- Será
16 nombrado por la Junta General de socios por el lapso de
17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
18 ser Gerente General de la compañía no se requiere ser
19 socio de la misma. Sus deberes y atribuciones son: Trece.
20 Uno.- Será el representante legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía conjuntamente y/o
22 separadamente con el Presidente Ejecutivo y/o
23 Vice-Presidente Ejecutivo, pero con la sola limitación de
24 lo dispuesto en el artículo Décimo del Presente estatuto.
25 Trece. Dos. Tendrá la administración total de la
26 compañía, esto es interna y externamente para lo cual
27 nombrará, renovará y fijará los sueldos de los empleados,
28 así como sus comisiones: Trece. Tres. Será el Secretario

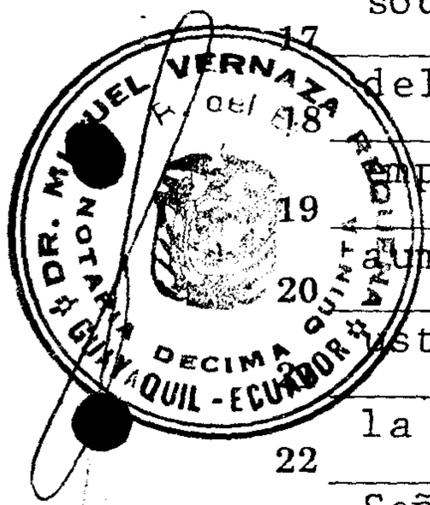


MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 de la Junta General de Socios y firmará conjuntamente con
 2 el Presidente Ejecutivo las actas de Junta Generales de
 3 socios y los certificados de aportaciones; Trece.
 4 Cuatro.- Reemplazará al Vice-Presidente Ejecutivo, en
 5 caso de ausencia o fallecimiento en éste último caso
 6 hasta que la Junta General de socios designe al titular;
 7 Trece. Cinco.- Las demás atribuciones y deberes que
 8 confiere e imponga la ley para el administrador, así como
 9 las del presente estatuto. Artículo Décimo Cuarto:- De
 10 los Gerentes Seccionales, Sub-Gerentes.- Cuando la Junta
 11 General lo estime conveniente, nombrará uno o más
 12 Gerentes seccionales, Sub-Gerentes y demás funcionarios
 13 administrativos, por el tiempo y con las atribuciones que
 14 le señalan en sus respectivo nombramiento, no incluirá la
 15 representación legal. Artículo Décimo Quinto.- Del fondo
 16 de Reserva.- Es igual al veinte por ciento del capital
 17 social, su acumulación se efectuará con el aporte anual

18 del cinco por ciento de las utilidades líquidas de la
 19 empresa. La junta General de socios puede aprobar su
 20 aumento y la creación de fondos especiales. Agregue
 21 usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para
 22 la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.

23 Señor Notario.- (firma ilegible) Natacha García Ozaetta,
 24 Abogada, Registro tres mil cuatrocientos ochenta i
 25 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
 26 ESCRITURA PUBLICA.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
 27 DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 28 CONSTRUCTORA ERE C. LTDA. Lugar, día y hora de

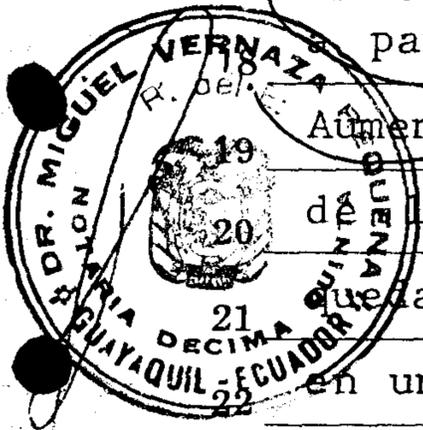


1 celebración.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho
2 días del mes de abril de mil novecientos ochenta i tres,
3 a las quince horas en el local social de la compañía,
4 ubicado en Avenida de las Américas, Edificio el Bucanero,
5 Primer piso, Oficina número uno. Asistentes.- Asisten a
6 la presente Junta General Extraordinaria de Socios, el
7 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, propietario de
8 veinte participaciones de Diez mil sucres cada una;
9 Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo, propietario de
10 quince participaciones de Diez mil sucres cada una;
11 Ingeniero Civil Rafael Estrada Velásquez, propietario de
12 quince participaciones de diez mil sucres cada una.
13 Quorum.- En la presente Junta General Extraordinaria de
14 Socios, se encuentra reunido todo el capital social
15 suscrito y pagado de la compañía, que asciende a la suma
16 de Quinientos mil sucres, dividido en cincuenta
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
18 diez mil sucres cada una. Por lo tanto se prescinde del
19 requisito de convocatoria previa en virtud del artículo
20 ciento veintiuno de la Ley de Compañías, en concordancia
21 con el artículo doscientos ochenta de la misma Ley, y
22 también en concordancia con la Resolución número doce mil
23 cincuenta i cinco de la Superintendencia de Compañías,
24 publicada en el Registro Oficial número trescientos
25 sesenta i seis del once de Noviembre de mil novecientos
26 ochenta i dos. Presidente y Secretario.- Preside la
27 Sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía señor
28 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, y actúa como



MIGUEL VERNAZA
 tario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 Secretario el Gerente General de la misma Ingeniero Civil
 2 Carlos Repetto Carrillo. El Presidente declara instalada
 3 la Sesión, y ordena que se de lectura al Orden del día,
 4 lo que a continuación hace el Secretario. Orden del Día.-
 5 Como único punto del Día, Aumento de Capital, Reforma de
 6 Estatutos Sociales de la Compañía, Codificación de los
 7 mismos. Desarrollo de la Sesión.- Solicita la palabra el
 8 Gerente General de la compañía, y expresa que en Sesión
 9 de Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día
 10 veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta i tres,
 11 se recomendó elevar el capital social de la compañía. Con
 12 este antecedente la Junta General Extraordinaria de
 13 Socios de "CONSTRUCTORA ERE C. LTDA.", resolvió por
 14 unanimidad aumentar el capital social de la compañía en
 15 Quinientos mil sucres, pagando el cincuenta por ciento en
 16 dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de doscientos
 17 cincuenta mil sucres en un plazo de doce meses, contados
 18 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
 19 Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación
 20 de los mismos en el Registro Mercantil de Guayaquil,
 21 quedando en esta forma el capital social de la Compañía
 22 en un millón de sucres íntegramente suscrito y pagado en
 23 un setenta i cinco por ciento esto es la cantidad de
 24 setecientos cincuenta mil sucres dividido en cien
 25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
 26 diez mil sucres cada una. Expresa además el Presidente de
 27 la Junta, que de acuerdo al desenvolvimiento que ha
 28 tenido la compañía es necesario reformar las cláusulas



1 sexta, séptima, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y
2 Décima Tercera de los Estatutos de la compañía, quedando
3 el Estatuto reformado y codificado de las siguiente
4 forma: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y
5 CODIFICACION DE LOS MISMOS.- Artículo Primero:-
6 Denominación Objetiva:- "CONSTRUCTORA ERE C. LTDA."
7 Artículo Segundo.- Objeto.- Objeto.- La Compañía se
8 dedicará a: dos. Uno.- La Industria de la construcción y
9 las actividades conexas que tengan vinculación con ella;
10 podrá promover, diseñar, planificar, realizar, estudios y
11 construir toda clase de bienes inmuebles que estén
12 sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal u otros, podrá
13 dedicarse a la construcción de lotizaciones,
14 urbanizaciones y parcelaciones, carreteras, puentes,
15 terminales terrestres, marítimos, y aéreos; y en general
16 a la realización de toda clase de obras de ingeniería y
17 arquitectura; dos. dos.- A la administración, supervisión
18 y fiscalización de toda clase de obras relacionadas con
19 los diversos campos de la industria de la construcción.
20 dos. Tres.- Para el cumplimiento de su objeto podrá
21 intervenir en la constitución de compañías constructoras
22 que tengan relación con su objeto, pudiendo para el
23 efecto asociarse con otras personas naturales y/o
24 jurídicas tanto públicas como privadas. Podrá también
25 realizar la importación de toda clase de maquinarias
26 relacionadas con su objeto. Artículo Tercero:-
27 Nacionalidad.- Ecuatoriana. Artículo Cuarto:- Domicilio.-
28 Con domicilio en Guayaquil pudiendo establecer agencias o



MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 sucursales dentro y fuera del país. Artículo Quinto:-
2 Plazo:- El plazo de duración de la presente escritura es
3 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
4 en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prolongarse
5 o restringirse por Resolución de la Junta General de
6 Socios. Artículo Sexto: Capital Social:- Un millón de
7 sucres, íntegramente suscrito y pagado en dinero en
8 efectivo en un setenta i cinco por ciento dividido en
9 cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles
10 de diez mil sucres cada una. El saldo o sea la cantidad
11 de doscientos cincuenta mil sucres se pagará en dinero en
12 efectivo en el plazo de doce meses contados a partir de
13 la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.
14 Artículo Séptimo: Aportaciones: Siete. Uno,- El socio
15 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, ha suscrito
16 cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una y ha
17 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de las
18 mismas en dinero en efectivo; Siete. Dos.- El socio
19 Ingeniero Civil Rafael Estrada Velásquez, ha suscrito
20 treinta participaciones de diez mil sucres cada una y ha
21 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de la
22 misma en dinero en efectivo; Siete. Tres.- El socio
23 Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo, ha suscrito
24 treinta participaciones de diez mil sucres cada una y ha
25 pagado el setenta i cinco por ciento del valor de las
26 mismas en dinero en efectivo. Artículo Octavo:- Régimen,
27 Gobierno y Administración.- La compañía será regida y
28 gobernada por la Junta General de socios y Administrada

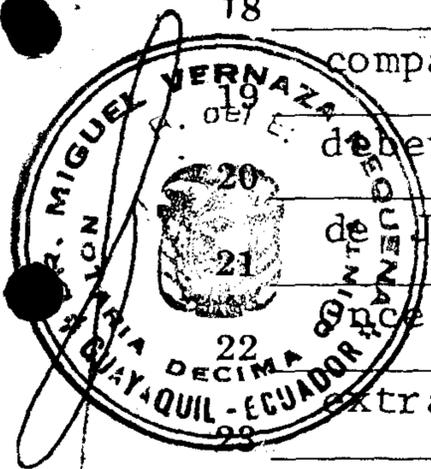
1 por el Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo,
2 Gerente General, los Gerentes Seccionales Sub-Gerentes y
3 demás funcionarios administrativos que resuelva crear la
4 Junta General de Socios. Artículo Noveno: De la Junta
5 General de Socios.- Es el Organo Supremo de la Compañía y
6 sus atribuciones son las determinadas en el Artículo
7 ciento veinte de la Ley de Compañías, será presidida por
8 el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de
9 Secretario el Gerente General de la Compañía. Las
10 convocatorias a Sesión de Junta General de socios serán
11 hechas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
12 en publicaciones por la prensa en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio de la compañía o
14 simplemente mediante citación por oficio a cada socio con
15 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
16 Convocatoria debe enunciar el día hora y lugar donde se
17 va a realizar la Junta y los temas que se van a tratar en
18 la misma. La convocatoria se considerará constituida en
19 primera convocatoria cuando los concurrentes a ella
20 representen por lo menos el setenta i cinco por ciento
21 del capital social pagado, y en segunda convocatoria con
22 el número de socios presentes expresándose así en la
23 convocatoria. Las actas de Sesión de Junta General de
24 Socios se llevarán en hojas escritas a máquinas y
25 foleadas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría
26 absoluta de los socios presentes entendiéndose que los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría. ~~Artículo Décimo:- De la Representación de la~~



MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

009

1 Compañía.- La representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente
3 ejecutivo, el Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente
4 General, conjunta y/o separadamente, pero el
5 Vice-presidente Ejecutivo y/o Gerente General sin
6 autorización del Presidente Ejecutivo no podrán comprar
7 bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza a
8 favor de la compañía, ni gravar, ni hipotecar,
9 comprometer, ni efectuar ventas de bienes muebles e
10 inmuebles de la compañía por un valor de más de cuatro
11 millones de sucres. Para la actuación de los
12 representantes legales esto es Presidente Ejecutivo,
13 Vice-Presidente Ejecutivo Ejecutivo y Gerente General no
14 necesitarán autorización de Junta General de socios en
15 ningún caso. Artículo Décimo Primero: Del Presidente
16 Ejecutivo:- Será nombrado por la Junta General de socios
17 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente, para ser Presidente Ejecutivo de la
19 compañía no se requiere ser socio de la misma. Sus
20 deberes y atribuciones son: Once. Uno.- Convocar a Sesión
21 de Junta General de socios y presidir dichas sesiones;
22 Once. Dos. Será el Representante legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía conjuntamente y/o
24 separadamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y/o
25 Gerente General; Once. Tres. Firmará los certificados de
26 aportación y las actas de Junta General de socios
27 conjuntamente con el Gerente General; Once. Cuatro.
28 Reemplazará en sus funciones al Gerente General, en caso

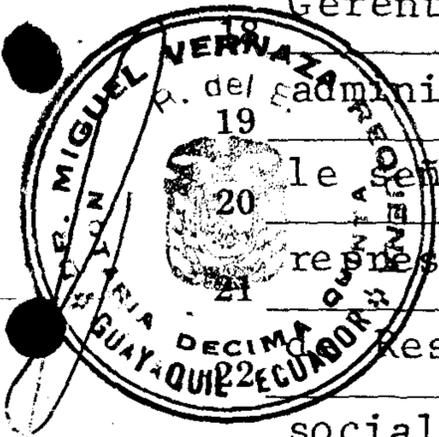


1 de ausencia o fallecimiento, en éste último caso hasta
2 que la Junta General de socios designe al titular; Once.
3 Cinco. Las demás atribuciones y deberes que le confiere e
4 imponga la ley para el administrador, así como el
5 presente estatuto. Artículo Décimo Segundo:- Del
6 Vice-Presidente Ejecutivo.- Será nombrado por la Junta
7 de socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Para ser Vice-Presidente
9 Ejecutivo de la compañía no se requiere ser socio de la
10 misma. Sus deberes y atribuciones son: Doce. Uno, Será el
11 representante legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía conjunta y/o separadamente con el Presidente
13 Ejecutivo y/o Gerente General, pero con la sola
14 limitación del o dispuesto en el artículo Décimo del
15 presente estatuto; Doce. Dos. Reemplazará en sus
16 funciones el Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia o
17 fallecimiento, en éste último caso hasta que la Junta
18 General de Socios designe al titular. Doce. Tres.- Las
19 demás atribuciones y deberes que confiere e imponga la
20 ley para el administrador, así como el Presente estatuto.
21 Artículo Décimo Tercero:- Del Gerente General.- Será
22 nombrado por la Junta General de socios por el lapso de
23 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
24 ser Gerente General de la compañía no se requiere ser
25 socio de la misma. Sus deberes y atribuciones son: Trece.
26 Uno.- Será el representante legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía conjuntamente y/o
28 separadamente con el Presidente Ejecutivo y/o



MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Vice-Presidente Ejecutivo, pero con la sola limitación de
2 lo dispuesto en el artículo Décimo del Presente estatuto.
3 Trece. Dos. Tendrá la administración total de la
4 compañía, esto es interna y externamente para lo cual
5 nombrará, renovará y fijará los sueldos de los empleados,
6 así como sus comisiones: Trece. Tres. Será el Secretario
7 de la Junta General de Socios y firmará conjuntamente con
8 el Presidente Ejecutivo las actas de Junta Generales de
9 socios y los certificados de aportaciones; Trece.
10 Cuatro.- Reemplazará al Vice-Presidente Ejecutivo, en
11 caso de ausencia o fallecimiento de éste último caso
12 hasta que la Junta General de socios designe al titular;
13 Trece. Cinco.- Las demás atribuciones y deberes que
14 confiere e imponga la ley para el administrador, así como
15 las del presente estatuto. Artículo Décimo Cuarto:- De
16 los Gerentes Seccionales, Sub-Gerentes.- Cuando la Junta
17 General lo estime conveniente, nombrará uno o más
18 Gerentes seccionales, Sub-Gerentes y demás funcionarios
19 administrativos, por el tiempo y con las atribuciones que
20 le señalan en sus respectivo nombramiento, no incluirá la
21 representación legal. Artículo Décimo Quinto.- Del fondo
22 Reserva.- Es igual al veinte por ciento del capital
23 social, su acumulación se efectuará con el aporte anual
24 del cinco por ciento de las utilidades líquidas de la
25 empresa. La junta General de socios puede aprobar su
26 aumento y la creación de fondos especiales.- La Junta
27 General de Socios, finalmente autoriza a los señores
28 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez e Ingeniero Carlos



1 Repetto Carillo, representantes legales, en sus calidades
2 de Presidente Ejecutivo y Gerente General respecti-
3 vamente, para que procedan a realizar todas las gestiones
4 pertinentes relacionada con el otorgamiento de la
5 respectiva escritura pública de Aumento de Capital,
6 Reforma de Estatutos y Codificación de los mismos,
7 resuelto por la Junta General de Socios. Dejándose
8 constancia que todas las resoluciones han sido tomadas
9 por unanimidad, esto es, por cincuenta votos que
10 representan todo el capital social suscrito y pagado de
11 la compañía que es de quinientos mil sucres. Por no haber
12 otro asunto de que tratar, se concede un momento de
13 receso para la redacción del Acta, la misma que es
14 aprobada por unanimidad por los concurrentes y sin
15 modificación es firmada por todos los socios. firma)
16 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, firma) Ingeniero
17 Civil Carlos Repetto Carillo, firma) Ingeniero Civil
18 Rafael Estrada Velásquez. CERTIFICO: Que esta copia es
19 igual a su original, que reposa en los archivos de la
20 compañía, a la que me remitiré en los casos que estime
21 conveniente. (firma ilegible) Ingeniero Civil Carlos
22 Repetto. Gerente General y Secretario de Constructora ERE
23 C. LTDA.- Guayaquil, veintiocho de Abril de mil
24 novecientos ochenta i tres.- NOMBRAMIENTOS.- Guayaquil,
25 mayo cuatro de mil novecientos ochenta i dos.- Señor
26 Ingeniero Carlos Repetto Carillo. Ciudad.- De mis
27 consideraciones: Por la presente le comunico que la
28 Primera Junta General de Socios, de la Compañía



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 CONSTRUCTORA ERE C. LTDA. celebrada el día de hoy, le
2 designó Gerente General, por el lapso de cinco años, con
3 las atribuciones y deberes constantes, en el Estatuto
4 Social, otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón
5 Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el día dos de
6 Abril de mil novecientos ochenta i dos e inscrito en el
7 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día treinta
8 de Abril de mil novecientos ochenta i dos. De cuerdo a
9 las cláusulas décima y Décima Tercera, será usted el
10 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 Compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o
12 el Vice-Presidente Ejecutivo, para con la sola limitación
13 de lo estipulado en la cláusula décima del Estatuto antes
14 referido. Atentamente. (firma ilegible) Ingeniero Rafael
15 Estrada Velásquez. Presidente de la Primera Junta General
16 de Socios. ACEPTO CUMPLIR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE
17 COMPANIA CONSTRUCTORA ERE C. LTDA. (firma ilegible)
18 Ingeniero Carlos Repetto Carrillo. Guayaquil, Mayo cuatro
19 de mil novecientos ochenta i dos.- Certifico: Que con
20 fecha de hoy, queda inscrito, este nombramiento a foja
21 dieciseis mil novecientos sesenta i siete, número tres
22 mil seiscientos nueve del Registro Mercantil y anotado
23 bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa i siete
24 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Mayo de mil
25 novecientos ochenta i dos. El Registrador Mercantil.-
26 (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Guayaquil,
28 Mayo cuatro de mil novecientos ochenta i dos. Señor

1 Arquitecto Vicente Estrada Velásquez. Ciudad.- De mis
2 consideraciones: Por la presente le comunico que la
3 Primera Junta General de Socios, de la Compañía
4 CONSTRUCTORA ERE C. LTDA., celebrada el día de hoy, lo
5 designó PRESIDENTE EJECUTIVO, por el lapso de cinco
6 años, de con las atribuciones y deberes constantes en el
7 Estatuto Social, otorgado ante el Notario Décimo Quinto
8 del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el
9 día dos de Abril de mil novecientos ochenta i dos e
10 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
11 el día treinta de Abril de mil novecientos ochenta i dos.
12 De acuerdo a los cláusulas décima y décima primera, será
13 el representante legal, Judicial y Extrajudicial
14 conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y o el
15 Gerente General. Atentamente, (firma ilegible) Ingeniero
16 Rafael Estrada Velásquez. Presidente de la Primera Junta
17 General de Socios. Acepto cumplir el cargo de Presidente
18 Ejecutivo de la Compañía Constructora Ere C. Ltda.
19 (firma ilegible) Arquitecto Vicente Estrada Velásquez.
20 Guayaquil Mayo cuatro de mil novecientos ochenta i dos.
21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este
22 Nombramiento a fojas dieciseis mil novecientos sesenta i
23 nueve, número tres mil seiscientos once del Registro
24 Mercantil y anotado bajo el número nueve mil
25 cuatrocientos noventa i nueve del Repertorio.- Guayaquil,
26 dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El
27 Registrados Mercantil.- (firma ilegible) Abogado Héctor
28 Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Guayaquil.- Leída que fue esta escritura de principio a
2 fin, por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes
3 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se
4 ratifican i firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

5
6
7

8 p. CONSTRUCTORA ERE C. LTDA.
9 ARQ. VICENTE ESTRADA VELASQUEZ
10 PRESIDENTE EJECUTIVO

11 R.U.C. 099 058132/0001

12 C.C. 09-0329/1975

13 C.T. 001122

14 C. VOTACION. 35-402 AL

15
16

17 ING. CARLOS REPETTO CARRILLO
18 GERENTE GENERAL

19 C.C 09-04055720

20 C.T. 002336

21 C. VOTACION. 69-372 AL

22
23 Ante mí

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,
25
26 QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
27
28 TO.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY

FE; Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos Sociales y Codificación de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA ERE C. LTDA., de la Resolución No. IG-RL-83-1992, dictada por el Intendente de Compañías el veinte de Diciembre del presente año, por la cual le dá su aprobación con las siguientes modificaciones: En el Artículo Quinto, después de "el plazo de duración" suprimase "de la presente escritura"; asimismo, después de "desde la fecha de inscripción" agregar "de la escritura de constitución". En el Artículo Noveno, después de "setenta y cinco por ciento de capital social" suprimase "pagado"..- Guayaquil, Diciembre veintisiete de Mil novecientos ochenta y tres.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-83-1992, dictada el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION DE LA COMPAÑIA " CONSTRUCTORA ERE C. LTDA. ", de fojas 6 a 29, número 2 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24 del Repertorio .-Guayaquil, Enero dos de mil novecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1, un Extracto de

1 esta Escritura pública .- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos ochenta

2 ta y cuatro .-El Registrador Mercantil .- 013

3 *[Handwritten signature]*

4 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas

6 5.686 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982, al margen

7 de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos -

8 ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-

9 *[Handwritten signature]*

10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de

12 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 735, dic-

13 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,-

14 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-

15 Guayaquil, Enero dos de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registra-

16 dor Mercantil .-

17 *[Handwritten signature]*

18 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICO Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (Año 100 N° 36.240) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA ERE C.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, diciembre 23 de 1983.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL



PdeC